EXPTE. D- 140 /15-16

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias tendientes a garantizar la higiene y seguridad de las tierras circundantes a la vieja traza ferroviaria de Chascomús, así como evitar su ocupación, dada su próxima desafectación del servicio ferroviario.

DIPUTADO JORGE SILVESTRE
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

DIPUTADA LILIANA DENOT
Vicepresidencia 3°
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.

Dra. SANDRA S. PARIS
Diputada
Bloque U.C.R.
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

DIEGO ROVELLA
Diputado Bloque UCR
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

En fecha reciente se modificó la traza Constitución-Mar del Plata. Ello mediante el denominado "desvío Chascomús".

Se trata de un proyecto ideado por el entonces Presidente de la Nación, Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, en cuya virtud se firmó un convenio entre Ferrocarriles Argentinos y el Municipio de Chascomús. El mismo establecía un canje de tierras: la nueva traza ferroviaria, adquirida por la Municipalidad, sería cedida a la Nación luego que se desafectara la vieja traza.

En 1993 la Nación transfirió el servicio público a la Provincia, hoy a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, concesionaria del mismo. Sin embargo, confluye en el asunto la ADIF, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación.

Más allá del resultado de las negociaciones encaradas por los distintos actores (Nación, Provincia y Municipio), lo cierto es que al día de hoy ya no circulan formaciones sobre la vieja traza y los vecinos de zonas aledañas sufren ese abandono, al tiempo que se que es cada vez mayor el temor porque los predios puedan ser usurpados.

En ese contexto, es responsabilidad primaria de la Provincia de Buenos Aires, en cabeza del Señor Gobernador, garantizar el derecho a la salud (art. 36, inc. 8, de la Constitución Provincial) y a la seguridad (art. 144, incs. 11 y 15, id. ant.) de los habitantes de Chascomús. Además, es garante -frente al Estado Nacional- de la autonomía municipal (art. 5 de la Constitución Nacional), sobre todo en su faz económica (art. 123, loc. cit.), con lo cual es menester asegurar que dichas tierras se mantengan en condiciones, hasta tanto se proceda a la mentada permuta.

En consecuencia, corresponde instar al Poder Ejecutivo Provincial a que arbitre las medidas necesarias tendientes a garantizar la higiene, seguridad y no ocupación de las tierras circundantes a la vieja traza ferroviaria de Chascomús, hasta que se produzca su desafectación definitiva del servicio ferroviario.

Por lo expuesto, solicitamos a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto.

DIPUTADA LILIANA DENOT
Vicepresidencia 3ª
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.